



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Señor Juez a su Despacho el presente proceso con radicación 2019-0039, seguido por el señor MARIA RAFAELA TAPIAS DE MARTINEZ contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPODE LA CRUZ, informándole que el demandante solicita medidas. Sírvese proveer. Sabanalarga, julio 12 de 2.021.

El Secretario,
RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2019-00039-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: MARIA RAFAELA TAPIAS DE MARTINEZ

Demandado: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Julio 12 de 2.021

Revisado el expediente encontramos que efectivamente que el doctor ARMANDO OCAMPO PAEZ, apoderado de la parte demandante solicita mediante memorial que se decreten unas medidas cautelares de embargo; y que por ser legales y procedentes el juzgado accederá y las ordenara. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese embargo y secuestro de la tercera parte (1/3) de los dineros que posea la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ Nit. 900017892-2, en las cuentas de ahorro y Corriente Nro. 73.222006584 – 7432166303 – 7434205064 del banco SCOTIABANK COLPATRIA. Salvo que dichos dineros correspondan a los siguientes conceptos: siempre que no provengan de transferencias del S.G.P., de acuerdo al decreto 28 de 2.008 y la sentencia C-1154 de 2.008 y los recursos girados a través ADRES. líbrense los oficios del caso por secretaria. LIMITESE la medida a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
Juez Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro

Juez Circuito

Promiscuo 003



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880
Juzgado De Circuito

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36e6c71cff17f68a12a594a2c96b7d3c2ae63bbacd250bc7f1dfa2d8d9cca3a4

Documento generado en 03/08/2021 02:41:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>